Universidad de Valladolid

CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA Y LEÓN

TARCYL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE CASTILLA Y LEÓN

ACUERDO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID Y EL CONSEJO CONSULTIVO Y EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE CASTILLA Y LEÓN PARA PROMOVER ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN, ENSEÑANZAS DE ESPECIALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIAS DEL CONOCIMIENTO

En Zamora, a 23 de marzo de 2021.

DE UNA PARTE, EL SR. RECTOR MAGFCO. D. ANTONIO LARGO CABRERIZO, en representación de la Universidad **de Valladolid**, actuando como Rector Magnífico, en virtud de su nombramiento por Acuerdo 30/2018, de 10 de mayo, de la Junta de Castilla y León y de conformidad con las facultades que le confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León.

DE OTRA PARTE, EL EXCMO. SR. D. AGUSTÍN S. DE VEGA, en representación del **Consejo Consultivo de Castilla y León y del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León**, actuando como Presidente, en virtud del nombramiento publicado mediante Resolución de 11 de febrero de 2019, de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 1/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León y al amparo del artículo 60.2 de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras de Castilla y León.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente Acuerdo Marco, y a tal efecto

Universidad de Valladolid

CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA Y LEÓN

TARCYL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE CASTILLA Y LEÓN

E X P O N E N

Que el Consejo Consultivo de Castilla y León (en adelante, Consejo Consultivo) es, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto de Autonomía y en su Ley reguladora, el superior órgano consultivo de la Comunidad de Castilla y León, que, en el ejercicio de sus funciones, vela por la observancia de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y de todo el ordenamiento jurídico.

Que el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León (en adelante, el Tribunal) es el órgano administrativo competente en esta materia en la Comunidad, y está adscrito al Consejo Consultivo en virtud del artículo 62 de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Que el Consejo Consultivo y el Tribunal, en atención a sus competencias y a sus consolidadas trayectorias, poseen un amplio conocimiento teórico y práctico de todos los asuntos objeto de su competencia y un personal altamente especializado y cualificado.

Que la Universidad de Valladolid (en adelante, UVa), de conformidad con sus Estatutos, aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, tiene entre sus fines la creación de conocimiento y el desarrollo de la investigación en todos sus ámbitos, el estímulo y la participación en la mejora y desarrollo del sistema educativo así como la participación de la misma, a través de sus diversos medios, en el desarrollo regional de Castilla y León; labor que desarrolla principalmente a través de las facultades y departamentos universitarios, que cuentan con profesorado de trayectoria destacable en investigación y docencia altamente cualificada.

Que, además, la UVa, considera como una de las prioridades fundamentales en sus relaciones con la sociedad, estrechar al máximo los vínculos con las Instituciones públicas y privadas de Castilla y León, en orden a contribuir a su desarrollo; relación recíproca que es plenamente compartida por el Consejo Consultivo y el Tribunal.

Que, de acuerdo con la Agenda 2030, aprobada por Naciones Unidas, las instituciones firmantes comparten la convicción acerca de la importancia de la creación y fortalecimiento de alianzas y de la generación y transferencia de un conocimiento comprometido con el desarrollo sostenible.

Que las instituciones firmantes se encuentran además comprometidas con los principios de la Unión Europea de desarrollo sostenible, crecimiento equilibrado, progreso social y mejora de la calidad del medio ambiente y con los objetivos de la Estrategia 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, relacionados con la calidad de la educación, la investigación, la promoción de la innovación y la transferencia del conocimiento.

Que el artículo 44 de la Constitución Española establece, como principio rector de la política social y económica, que los poderes públicos promoverán la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general.

Que, en cumplimiento de los principios rectores de las políticas públicas proclamados por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, el Consejo Consultivo está comprometido en el apoyo a las Universidades de la Comunidad y en la contribución a la excelencia de su actividad docente e investigadora. Y que con el mismo fundamento las partes firmantes pretenden cooperar al crecimiento sostenible, orientado a la cohesión social y territorial para mejorar la calidad de vida, mediante la promoción y el fomento de la investigación científica, el desarrollo y la innovación tecnológica.

Que al efecto, las partes acuerdan formalizar el presente Acuerdo Marco con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Acuerdo establecer el marco de colaboración entre las partes firmantes para promover actividades específicas de formación, enseñanzas de especialización, promoción de la investigación y transferencia del conocimiento.

SEGUNDA.- ACTUACIONES.

Las partes firmantes tienen intención de articular la colaboración que se establece en el presente Acuerdo, mediante, entre otras, las siguientes actuaciones:

a) La participación del personal docente e investigador, así como del alumnado de la Uva, en acciones de formación organizadas por el Consejo Consultivo y/o el Tribunal; y del personal y miembros de estos últimos en actividades académicas, de formación, especialización e investigación, organizadas por la UVa.

b) La organización conjunta de estudios, cursos y seminarios encaminados a completar la formación de sus destinatarios mediante la actualización y especialización en cuestiones profesionales demandadas por el entorno social, así como de jornadas y cualesquiera otras actividades de naturaleza similar que se acuerden por las partes.

c) La realización de prácticas de grado y posgrado de alumnos de la UVa en el Consejo Consultivo y en el Tribunal, que se materializarán a través del oportuno Convenio de cooperación educativa, en consonancia con lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y el Reglamento sobre Prácticas Académicas Externas de la UVa, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 26 de junio de 2012 y modificado por la Comisión Permanente en sesión de 5 de febrero de 2015.

d) La constitución y dotación de becas de formación, estudio e investigación, en materias especialmente relacionadas con las competencias del Consejo Consultivo y/o el Tribunal.

e) La participación de los miembros y del personal del Consejo Consultivo y del Tribunal en estudios y proyectos de investigación de la UVa y su promoción y especialización en estudios de master y doctorado.

f) La participación en todas aquellas actividades relacionadas con las anteriormente descritas y con los ámbitos de competencia concurrentes de las partes, en los que la colaboración pueda contribuir al mejor desempeño de sus objetivos y funciones.

Las partes firmante manifiestan su voluntad de desarrollar el presente Acuerdo, mediante los convenios oportunos para la consecución de las actuaciones y objetivos en él previstos.

TERCERA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se establecerá una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes nombrados por la UVa y dos personas nombradas por el Consejo Consultivo para el seguimiento y control del cumplimiento de todo lo dispuesto en el presente convenio hasta la extinción del mismo. Esta comisión contará con un secretario, que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión estudiará y propondrá la firma de convenios de colaboración específicos en el ámbito del presente Acuerdo y supervisará su adecuado desarrollo y ejecución. A sus reuniones podrán asistir, con voz pero sin voto y a solicitud de cualquiera de las partes, el personal asesor que en cada caso se considere preciso.

La Comisión de Seguimiento se reunirá de forma ordinaria una vez al año, si bien cualquiera de las partes podrá solicitar una convocatoria extraordinaria cuando así se estime necesario.

Esta Comisión se regirá en cuanto a su constitución, funcionamiento y adopción de acuerdos por la normativa en materia de órganos colegiados contenida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTA. - PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE ACTUACIONES.

Las actuaciones de difusión y publicidad de cuantos programas y actividades se desarrollen en el ámbito de este Acuerdo se realizarán de forma

conjunta y coordinada por las partes firmantes. En todos los soportes y comunicaciones para hacer públicas las actuaciones acordadas se hará constar expresamente su colaboración para conocimiento de la sociedad castellano y leonesa.

QUINTA.- DURACIÓN.

El presente Acuerdo surtirá efecto desde el día siguiente a su firma durante cuatro años, pudiendo prorrogarse por otros cuatro años mediante acuerdo expreso de las partes.

SEXTA.- NATURALEZA JURÍDICA.

El presente Acuerdo Marco tiene carácter programático, constituye una declaración de intenciones no vinculante, que será objeto de concreción en los convenios ulteriores que puedan suscribirse a su amparo por las partes.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de las actividades derivadas de este Acuerdo Marco, cumplirán las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y sus normas de desarrollo, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

OCTAVA.- CUESTIONES LITIGIOSAS

El presente Acuerdo Marco tiene naturaleza administrativa, siendo competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten.

Universidad de Valladolid

CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA Y LEÓN

TARCYL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE CASTILLA Y LEÓN

No obstante, las partes se comprometen a intentar resolver amigablemente, en el seno de la Comisión de Seguimiento, cualquier diferencia que sobre la interpretación del presente Acuerdo pueda surgir.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman por duplicado el presente Acuerdo Marco, en el lugar y fecha indicados.

Por el Consejo Consultivo y Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León

EL PRESIDENTE

07831462P AGUSTÍN TOMÁS SÁNCHEZ DE VEGA (R: Q4700616H)

Firmado digitalmente por 07831462P AGUSTÍN TOMÁS SÁNCHEZ DE VEGA (R: Q4700616H)
Fecha: 2021.03.23 10:47:25 +01'00'

D. Agustín S. de Vega

Por la Universidad de Valladolid

EL RECTOR

09256669C ANTONIO LARGO (R: Q4718001C)

Firmado digitalmente por 09256669C ANTONIO LARGO (R: Q4718001C)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0421/PUESTO 1/53419/10062020094242, serialNumber=IDCES-09256669C, givenName=ANTONIO, sn=LARGO CABRERIZO, cn=09256669C ANTONIO LARGO (R: Q4718001C), 2.5.4.97=VATES-Q4718001C, o=UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, c=ES
Fecha: 2021.03.24 14:04:07 +01'00'

D. Antonio Largo Cabrerizo